



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 14 2018 00125 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO
Asunto	NO RECONOCE PERSONERIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1039V

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se advierte que, no fue allegado por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., poder que faculte al abogado CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO para reconocer como dependiente judicial al abogado HUGO OSWALDO CARMONA SOTO. Así las cosas, no puede ser tenido en cuenta el escrito presentado y **NO SE RECONOCE PERSONERIA**, al abogado HUGO OSWALDO CARMONA SOTO.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

J.M.

